

**BOLETÍN OFICIAL**

DE LA

**ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS****DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA****Presidencia del Consejo de Ministros.****DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS****CONCURSO**

**para la provisión de una plaza de Ingeniero auxiliar con destino en la Dirección de Obras públicas y Minas de la Alta Comisaría de España en Marruecos.**

Se proveerá por concurso de méritos entre los Ingenieros de Minas que lo soliciten una plaza de Ingeniero auxiliar vacante en los servicios de Minas de la Dirección de Obras públicas y Minas de la Alta Comisaría de España en Marruecos. Dicha plaza tiene una dotación anual de 5.000 pesetas como sueldo y otras 5.000 como gratificación.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 29 del corriente.

Dichas instancias deberán estar acompañadas de la hoja de servicios de los interesados, cerradas en fin de Diciembre próximo pasado, y debidamente calificadas por sus Jefes para los que hayan ingresado en el servicio de Estado, o copia del título o certificado de estudios correspondientes para los restantes.

Asimismo habrán de adjuntarse cuantos documentos estimen

necesarios los solicitantes para acreditar los méritos alegados, así como las publicaciones de que sean autores, relativas a materias propias de la especialidad.

Madrid, 3 de Febrero de 1928.—El Director general, *El Conde de Jordana*.

### CONCURSO

**para proveer tres plazas de Oficial de Correos con destino en la Zona española de Protectorado.**

Se proveerán por concurso de méritos entre los Oficiales terceros de Correos que lo soliciten tres plazas de Oficiales terceros con destino en la Zona española de Protectorado. Cada una de dichas plazas tiene una dotación anual de 3.000 pesetas de sueldo y 3.000 como gratificación.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 29 del corriente.

Las aludidas instancias serán acompañadas de la hoja de servicios de los interesados, cerrada en fin de Diciembre próximo pasado.

Asimismo habrán de adjuntarse cuantos documentos estimen necesarios los solicitantes para acreditar los méritos alegados, así como las publicaciones de que sean autores, relativas a materias propias de la especialidad.

Madrid, 6 de Febrero de 1928.—El Director general, *El Conde de Jordana*.

### CONCURSO

**para la provisión de cuatro plazas de Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos, con destino en la Zona española de Protectorado en Marruecos.**

Se proveerán por concurso de méritos entre los Oficiales terceros del Cuerpo de Telégrafos que lo soliciten cuatro vacantes de su categoría existentes en Estaciones telegráficas de la Zona española de Protectorado.

Cada una de estas plazas está dotada con 3.000 pesetas de sueldo y 3.000 de gratificación anualmente, más las gratificaciones que por prestación de servicio en horas extraordinarias puedan corresponderles con arreglo al reglamento, aprobado por Dahir de 3 de Mayo próximo pasado, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona correspondiente al 25 de dicho mes.

Los solicitantes remitirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 29 del actual, acompañadas de la hoja de servicios de los interesados, cerradas en fin de Diciembre próximo pasado, debidamente calificadas por sus Jefes, adjuntándose cuantos documentos estimen necesarios los solicitantes para acreditar los méritos alegados, así como las publicaciones de que sean autores, relativas a materias propias de la especialidad.

Uno de los que se designen habrá de tener aptitud como Oficial técnico mecánico.

Madrid, 6 de Febrero de 1928.—El Director general, *El Conde de Jordana*.

---

### CONCURSO

para la provisión del cargo de Juez de paz de Villa Sanjurjo.

Debiendo proveerse el cargo de Juez de paz de Villa Sanjurjo, dotado con el sueldo anual de 5.000 pesetas y otras 5.000 en concepto de gratificación, se pone en conocimiento de las personas mayores de edad a quienes interese y que reúnan las condiciones señaladas en la regla 4.<sup>a</sup>, del art. 2.<sup>o</sup>, del Real decreto de 9 de Julio de 1914, que las instancias, acompañadas de los documentos justificativos de los méritos y servicios que se aleguen, así como los personales, partida de nacimiento, certificado de penales, etc., deberán ser presentadas en el Registro de la Dirección general de Marruecos y Colonias antes de las catorce horas del día 25 del actual.

Madrid, 7 de Febrero de 1928.—El Director general, *El Conde de Jordana*.

---

### CONCURSO

**para la provisión del cargo de Representante del Ministerio público en el Juzgado de paz de Villa Sanjurjo.**

Debiendo proveerse el cargo de Representante del Ministerio público en el Juzgado de paz de Villa Sanjurjo, dotado con el sueldo anual de 5.000 pesetas y otras 5.000 en concepto de gratificación, se pone en conocimiento de las personas mayores de edad a quienes interese y que reúnan las condiciones señaladas en la regla 7.<sup>a</sup> del art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 9 de Julio de 1914, que las instancias, acompañadas de los documentos justificativos de los méritos y servicios que se aleguen, así como los personales de partida de nacimiento, certificado de penales, etc., deberán ser presentadas en el Registro general de esta Dirección de Marruecos y Colonias antes de las catorce horas del día 25 del actual.

Madrid, 7 de Febrero de 1928.—El Director general, *El Conde de Jordana*.

---

### CONCURSO

**para la provisión del cargo de Secretario del Juzgado de paz de Villa Sanjurjo.**

Debiendo proveerse el cargo de Secretario del Juzgado de paz de Villa Sanjurjo, dotado con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras 3.000 pesetas en concepto de gratificación, se pone en conocimiento de las personas, mayores de edad, a quienes interese y que reúnan las condiciones señaladas en la regla 8.<sup>a</sup> del art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 9 de Julio de 1914.

Las instancias, acompañadas de los documentos justificativos de los méritos y servicios que se aleguen, así como los personales de partida de nacimiento, certificado de penales, etc.; deberán ser presentadas en el Registro general de esta Dirección general de Marruecos y Colonias antes de las catorce horas del día 25 del actual.

Madrid, 7 de Febrero de 1928.—El Director general, *El Conde de Jordana*.

---

## DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA

### DECRETOS VISIRIALES

#### Nombramientos.

8 de Rayeb de 1346 (correspondiente al 1.º de Enero de 1928).—Ascendiendo a la categoría de Auxiliar segundo del Cuerpo administrativo del Protectorado a los Mecnógrafos Auxiliares terceros D. Regino Hernández Sanmartín, doña Maria Luisa Almansa y Cobo y doña María Hernández Alvarez.

— Ascendiendo a la categoría de Auxiliar primero de Aduanas a los Auxiliares segundos D. Francisco Blandino Acosta y D. José Padilla Sánchez.

— Ascendiendo a la categoría de Auxiliar segundos de Aduanas a los Auxiliares terceros D. José Sánchez Díaz y D. Emilio Martínez Fernández.

— Nombrando Auxiliar primero de las Representaciones de la Dirección de Hacienda a los Auxiliares segundos de Aduanas del Protectorado D. Enrique Reguera Vaca y D. Antonio Ibáñez Sánchez.

— Nombrando Matrona de las Aduanas del Protectorado a doña Concepción Cano Llorente.

— Nombrando para el cargo de Ordenanza-cobrador de Hacienda, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, al Ordenanza de la Dirección de Hacienda Bartolomé Gago del Río y al Ordenanza de la Inspección de Aduanas Mateo Gago del Río.

— Nombrando Ordenanza-cobrador, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, al Vigilante de Aduanas Mohtar Benayiba.

— Nombrando Ordenanza de la Dirección de Hacienda, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, al Ordenanza-cobrador Antonio Sánchez Plaza.

— Ascendiendo a la categoría de Mecnógrafo Auxiliar segundo al que lo es tercero D. Augusto Altolaguirre Estrada.

— Ascendiendo a la categoría de Auxiliar de Aduanas al Auxiliar tercero D. Mario Santacruz Julián.

— Nombrando a D. Felipe González Pardo, opositor aprobado con el núm. 24, Auxiliar mecnógrafo segundo, con 2.000 pesetas de sueldo y 2.000 pesetas de gratificación.

8 Rayeb de 1346 (correspondiente a 1.º de Enero de 1928).—Nombrando a Muley Taieb el Alami, Taleb en el Negociado Habús de la Dirección de Intervención civil, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

— Nombrando a Sid Mohamed Ben El Hach el Kahar, Taleb en el Negociado de Interpretación y Cancillería Majzén, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

9 de Xaaban de 1346 (correspondiente al 1.º de Febrero de 1928).—Nombrando a doña Lucía Rodríguez Lapuente, opositora aprobada con el número 24, Auxiliar mecanógrafo segundo, con destino en la Dirección de Intervención civil, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y otras 2.000 pesetas como gratificación.

---

Dahir disponiendo una transferencia de crédito de 800 pesetas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido aconsejado por el organismo competente la necesidad de incrementar el crédito existente en el título 12, capítulo 2.º, art. 3.º, apartado *b*) por la cantidad de 800 pesetas, para la adquisición de una máquina fresadora para el Servicio de Obras públicas,

Venimos en disponer sea transferida dicha cantidad, procedente de los referidos título, capítulo y artículo, apartado *e*), por existir en el mismo el necesario remanente que permite la expresada transferencia.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 2 de Rayeb de 1346 (correspondiente al 27 de Diciembre de 1927).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo una transferencia de crédito de 800 pesetas al apartado *b*) del título 12, capítulo 2.º, art. 3.º del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 27 de Diciembre de 1927.—(Rubricado.)—

JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo una transferencia de crédito de 18.044,20 pesetas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido aconsejado por el organismo competente la necesidad de incrementar el crédito consignado en el título 12, capítulo 2.º, art. 3.º, concepto 3.º, "Carreteras.—Para toda clase de obras de conservación,, del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado español, por haberse agotado la asignación que en el mismo figura,

Venimos en disponer sea transferida a dicho concepto la cantidad de 18.044,20 pesetas, procedentes de los referidos título, capítulo y artículo, concepto "Puertos y dragas,, apartado e), "Para el sostenimiento de un nuevo tren de dragado,, por existir en el mismo el necesario remanente que permite la expresada transferencia.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 2 de Rayeb de 1346 (correspondiente al 27 de Diciembre de 1927).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo una transferencia de crédito de 18.044,20 pesetas, del título 12, capítulo 2.º, art. 3.º, concepto "Puertos y dragas,, apartado e), "Para el sostenimiento de un nuevo tren de dragado,, a los mismos título, capítulo y artículo, concepto "Carreteras.—Para toda clase de obras de conservación,, del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 27 de Diciembre de 1927.—(Firmado.)—JOSÉ

SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

capítulo único, art. 3.º, concepto "Mobilización" del vigente Presu-

**Dahir disponiendo una transferencia de crédito de 4.751,87 pesetas.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido aconsejado por el organismo competente la conveniencia de conceder una transferencia de crédito que aumente el consignado en el título 8.º, capítulo 8.º, art. 1.º, concepto "Gratificaciones especiales,, apartado a), "Gratificaciones a los Oficiales, etc.,, por un importe de pesetas 4.751,87,

Venimos en disponer sea transferida la expresada cantidad, cuyos fondos se obtendrán de los sobrantes de crédito que existen en el referido título, capítulo y artículo, en la forma que se determina: de "Personal técnico,, 982,22; de "Personal auxiliar,, 2.644,37, y de "Personal subalterno,, 1.125,28, del vigente Presupuesto.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 2 de Rayeb de 1346 (correspondiente al 27 de Diciembre de 1927).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo una transferencia de crédito de 4.751,87 pesetas al título 8.º, capítulo 1.º, art. 1.º, concepto "Gratificaciones especiales,, apartado a), "Gratificaciones a los Oficiales,,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 27 de Diciembre de 1927.—(Rubricado.)—  
JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir disponiendo una transferencia de crédito de 3.600 pesetas.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido aconsejado por el organismo competente la necesidad de incrementar el crédito consignado en el título 15, capítulo único, art. 3.º, concepto "Mobiliario,, del vigente Presu-

puesto de esta Zona de Protectorado español, por la cantidad de 3.600 pesetas con destino a la adquisición de tres máquinas de escribir "Underwood,, para el servicio de la Dirección de Intervención civil,

Venimos en disponer sea transferida a dicho concepto la expresada cantidad, procedente del título 8.º, capítulo 2.º, art. 1.º, "Servicio central,, por existir en el mismo el necesario remanente que permite la expresada transferencia.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Rayeb de 1346 (correspondiente al 28 de Diciembre de 1927).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo una transferencia de crédito de 3.600 pesetas, del título 8.º, capítulo 2.º, art. 1.º, "Servicio central,, al título 15, capítulo único, art. 3.º, concepto "Mobiliario,, con destino a la adquisición de tres máquinas de escribir "Underwood,, para el servicio de la Dirección de Intervención civil,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 28 de Diciembre de 1927.—(Rubricado.)—  
JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir disponiendo una transferencia de crédito de 1.425,13 pesetas.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido aconsejado por el organismo competente la necesidad de adquirir material "Montessori,, y atender a ciertos gastos anejos al mismo, con destino a la clase especial de ciegos, existente en esta capital de Protectorado,

Venimos en disponer sea transferida, para dicha atención, la cantidad de 1.425,13 pesetas, que serán aplicadas al título 8.º, capítu-

lo 4.º, art. 13, concepto "Bibliotecas y gastos diversos,, procedentes del título 8.º, capítulo 5.º, art. 1.º, concepto "Hospital de Tetuán,, del vigente Presupuesto, por existir en el mismo el necesario remanente que permite la expresada transferencia.

Los que esto leyeren deberán obrar a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Rayeb de 1346 (correspondiente al 28 de Diciembre de 1927).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo una transferencia de crédito de 1.425,13 pesetas para adquirir material "Montessori,, y atender gastos anejos al mismo,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 28 de Diciembre de 1927.—(Rubricado.)—  
P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir disponiendo una transferencia de crédito de 3.813,13 pesetas.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido aconsejado por el organismo competente la necesidad de incrementar el crédito consignado en el título 3.º, capítulo 2.º, art. 9.º, concepto "Material,, apartado g), "Subvención a la Junta central de Monumentos para gastos de viaje, excavaciones, etc.,,, del vigente presupuesto de esta Zona de Protectorado español,

Venimos en disponer sea transferida a dicho concepto la cantidad de 3.813,13 pesetas, procedentes del título 15, capítulo único, art. 9.º, concepto "Imprevistos,, por existir en el mismo el necesario remanente que permite la expresada transferencia.

Los que este escrito leyeren deberán obrar a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 4 de Rayeb de 1346 (correspondiente al 29 de Diciembre de 1927).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo una transferencia de crédito de 3.813,13 pesetas, del título 15, capítulo único, art. 9.º, concepto "Imprevistos,, al título 3.º, capítulo 2.º, art. 9.º, concepto "Material,, apartado g), "Subvención a la Junta central de Monumentos para gastos de viaje, excavaciones, etc.,", del vigente presupuesto de esta Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 29 de Diciembre de 1297.—(Rubricado.)—

JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

**Dahir disponiendo una transferencia de crédito de 6.997,49 pesetas.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido aconsejado por el organismo competente la necesidad de incrementar el crédito consignado en el título 9.º, capítulo 3.º, art. 1.º, concepto "Subsistencias para la Mehaznia auxiliar,, del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado español, por la cantidad de 6.997,49 pesetas,

Venimos en disponer sea transferida a dicho concepto la expresada cantidad, procedente del título 9.º, capítulo 1.º, art. 3.º, concepto "Personal de Mehaznia auxiliar,, por existir en el mismo el necesario remanente que permite la expresada transferencia.

Los que esto leyeren deberán obrar a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 4 de Rayeb de 1346 (correspondiente al 29 de Diciembre de 1927).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo una transferencia de crédito de 6.997,49 pesetas del título 9.º, capítulo 1.º, art. 3.º, concepto "Personal de Mehaznia auxiliar,, al título 9.º, capítulo 3.º, art. 1.º, concepto "Subsistencias para la Mehaznia auxiliar,, del vigente Presupuesto,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 29 de Diciembre de 1927.—(Rubricado.)—  
JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir disponiendo una transferencia de crédito de 4.015,83 pesetas.**

— Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido aconsejado por el organismo competente la necesidad de incrementar el crédito consignado en el título 9.º, capítulo 3.º, art. 2.º, concepto "Servicios y devengos de harcas,, del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado español, por la cantidad de 4.015,83 pesetas,

Venimos en disponer sea transferida a dicho concepto la expresada cantidad, procedente del título 9.º, capítulo 3.º, art. 1.º, concepto "Personal de harcas,, por existir en el mismo el necesario remanente que permite la expresada transferencia.

Los que esto leyeren deberán obrar a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 4 de Rabeb de 1346 (correspondiente al 29 de Diciembre de 1927).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo una transferencia de crédito de 4.015,83 pesetas, del título 9.º, capítulo 3.º, art. 1.º, concepto "Personal de harcas,, al título 9.º, capítulo 3.º, art. 2.º, concepto "Servicios y devengos de harcas,, del vigente Presupuesto,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 29 de Diciembre de 1927.—(Rubricado.)—  
JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir disponiendo una transferencia de crédito de 50.000 pesetas.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido aconsejado por el organismo competente la necesidad de incrementar el crédito consignado en el título 15, capítulo único, art. 4.º, concepto "Dietas y gastos de viajes,, del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado español, por la cantidad de 50.000 pesetas,

Venimos en disponer sea transferida dicha cantidad, procedente del título 9.º, capítulo 1.º, art. 1.º, concepto "Personal de Intervenciones militares,, por existir en el mismo el suficiente remanente que permite la expresada transferencia.

Los que esto leyeren deberán obrar a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 5 de Rayeb de 1346 (correspondiente al 30 de Diciembre de 1927).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo una transferencia de crédito de 50.000 pesetas, del título 9.º, capítulo 1.º, art. 1.º, concepto "Personal de Intervenciones militares,, al título 15, capítulo único, art. 4.º, concepto "Dietas y gastos de viaje,, del vigente presupuesto,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 30 de Diciembre de 1927.—(Rubricado.)—JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir disponiendo una transferencia de crédito de 91.155,80 pesetas.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido aconsejado por el organismo competente la necesidad de incrementar el crédito consignado en el título 12, capítulo 2.º, art. 3.º, concepto c), "Conservación de carreteras,, del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado espa-

ñol, por la cantidad de 91.155,80 pesetas, por haberse agotado la asignación que en el mismo figura,

Venimos en disponer sea transferida dicha cantidad, procedente de los referidos título, capítulo y artículo, concepto "Puertos y dragas,, apartado e), por existir en el mismo el necesario remanente que permite la expresada transferencia.

Los que esto leyeren deberán obrar a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación:

Y la paz.

A 5 de Rayeb de 1346 (correspondiente al 30 de Diciembre de 1927).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo una transferencia de crédito de 91.155,80 pesetas, del título 12, capítulo 2.º, art. 3.º, concepto "Puertos y dragas,, apartado e), a los mismos título, capítulo y artículo, concepto c), "Conservación de carreteras,, del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 30 de Diciembre de 1927.—(Rubricado.)—  
JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir disponiendo una transferencia de crédito de 729,55 pesetas.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido aconsejado por el organismo competente la necesidad de incrementar el crédito consignado en el título 14, capítulo 5.º, art. 4.º, concepto "Premios de cobranza de Correos y Telégrafos,, del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado español, por la cantidad de 729,55 pesetas, con destino a la referida atención,

Venimos en disponer sea transferida a dicho concepto la expresada cantidad, procedente del título 8.º, capítulo 7.º, art. 1.º, concepto "Personal de Correos,, por existir en el mismo el necesario remanente que permite la expresada transferencia.

Los que este escrito leyeren deberán obrar a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 6 de Rayeb de 1346 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1927).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Medhi Ben Ismail, disponiendo una transferencia de crédito de 729,55 pesetas, del título 8.º, capítulo 7.º, art. 1.º, concepto "Personal de Correos,, al título 14, capítulo 5.º, art. 4.º, concepto "Premios de cobranza de Correos y Telégrafos,, del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Diciembre de 1927.—(Rubricado.)—  
JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

**Dahir disponiendo una transferencia de crédito de 5.364,91 pesetas.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido aconsejado por el organismo competente la necesidad de incrementar el crédito consignado en el título 12, capítulo 4.º, art. 3.º, "Conservación de Edificios de la Zona,, del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado español, por la cantidad de 5.364,91 pesetas, con destino a la referida atención,

Venimos en disponer sea transferida a dicho concepto la expresada cantidad, procedente, en cuanto a 4.361,28 pesetas, del título 14, capítulo 3.º, art. 1.º, "Jefatura del Servicio de Intervención,, y respecto a 1.003,63 pesetas, del título 1.º, capítulo 4.º, art. 4.º, "Inspección de Aduanas,, por existir en los mismos el necesario remanente que permite la expresada transferencia.

Los que este escrito leyeren deberán obrar a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 6 de Rayeb de 1346 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1927).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo una transferencia de crédito de 5.364,91 pesetas, al título 12, capítulo 4.º, art. 3.º, "Conservación de edificios de la Zona,,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Diciembre de 1927.—(Rubricado.)—JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir disponiendo una transferencia de crédito de 13.673,25 pesetas.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido aconsejado por el organismo competente la necesidad de incrementar el crédito consignado en el título 3.º, capítulo 1.º, art. 3.º, "Reposición y entretenimiento de automóviles de la Alta Comisaría,, del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado español, por la cantidad de 13.673,25 pesetas, con destino a la referida atención,

Venimos en disponer sea transferida a dicho concepto la expresada cantidad, procedente del título 15, capítulo único, art. 9.º, "Imprevistos,, por existir en el mismo el necesario remanente que permite la expresada transferencia.

Los que este escrito leyeren deberán obrar a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 6 de Rayeb de 1346 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1927).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por su Alteza Imperial el el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo una transferencia de crédito de 13.673,25 pesetas, del título 15, capítulo único, art. 9.º, "Imprevistos,, al título 3.º, capítulo 1.º, art. 3.º, "Reposición y entretenimiento de automóviles de la Alta Comisaría,, del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Diciembre de 1927.—(Rubricado.)—JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

**Dahir disponiendo una transferencia de crédito de 13.982,60 pesetas.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido aconsejado por el organismo competente la necesidad de incrementar el crédito consignado en el título 8.º, capítulo 7.º, art. 2.º, concepto *b*), "Material de servicio y gastos diversos y extraordinarios de Correos,, del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado español, por la cantidad de 13.982,60 pesetas, con destino a la referida atención,

Venimos en disponer sea transferida a dicho concepto la expresada cantidad, procedente del título 8.º, capítulo 5.º, art. 6.º, "Gastos ordinarios de la Enfermería de Nador.—Material,, por existir en el mismo el necesario remanente que permite la expresada transferencia.

Los que este escrito leyeren deberán obrar a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Y 6 de Rayeb de 1346 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1927).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo una transferencia de crédito de 13.982,60 pesetas, del título 8.º, capítulo 5.º, art. 6.º, "Gastos ordinarios de la Enfermería de Nador,, al título 8.º, capítulo 7.º, art. 2.º, concepto *b*), "Material de servicio y gastos extraordinarios de Correos,,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Diciembre de 1927.—(Rubricado.)—  
JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir disponiendo una transferencia de crédito de 76.400 pesetas.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido aconsejado por el organismo competente la necesidad de incrementar el crédito consignado en el título 13,

capítulo 2.º, art. 3.º, concepto *a*), "Para toda clase de gastos en granjas agrícolas, laboratorios, etc.", del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado español, por la cantidad de 76.400 pesetas, con destino a la referida atención,

Venimos en disponer sea transferida a dicho concepto la expresada cantidad, procedente del concepto *b*) de los mismos título, capítulo y artículo, por existir en el mismo el necesario remanente que permite la expresada transferencia.

Los que este escrito leyeren deberán obrar a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 6 de Rayeb de 1346 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1927).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo una transferencia de crédito de 76.400 pesetas, del título 13, capítulo 2.º, art. 3.º, concepto *b*), al concepto *a*) de los mismos título, capítulo y artículo, "Para toda clase de gastos en granjas agrícolas, laboratorios, etc.", del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado, Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Diciembre de 1927.—(Rubricado.)—  
JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir disponiendo una transferencia de crédito de 5.500 pesetas.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido aconsejado por el organismo competente la necesidad de incrementar el crédito consignado en el título 8.º, capítulo 5.º, art. 6.º, concepto *b*), "Material de la Enfermería de Larache", del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado español, por la cantidad de 5.500 pesetas, con destino a la referida atención,

Venimos en disponer sea transferida a dicho concepto la expresada cantidad, procedente de los mismos título, capítulo y artículo, concepto *e*), "Material de la Enfermería de Nador", por existir en el

mismo el necesario remanente que permite la expresada transferencia.

Los que este escrito leyeren deberán obrar a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 6 de Rayeb de 1346 (correspondiente a 31 de Diciembre de 1927).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo una transferencia de crédito de 5.500 pesetas, del título 8.º, capítulo 5.º, art. 6.º, concepto e), "Material de la Enfermería de Nador,, al concepto b) de los mismos título, capítulo y artículo, "Material de la Enfermería de Larache,, del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Diciembre de 1927.—(Rubricado.)—JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Decreto visirial nombrando Caíd-Mía a Muley Hamed El Bakali.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que en atención a las pruebas de lealtad, valor y excepcionales condiciones para el mando, demostradas por Muley Hamed el Bakali,

Hemos tenido a bien nombrarle Caíd-Mía de Infantería de la Mehal-la jalifiana de Gomara, núm. 6.

Ordenamos a los que este escrito leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 27 de Rayeb de 1346 (correspondiente al 21 de Enero de 1928). (Firmado.)—MOHAMED BEN AZZUZ.

---

Visto para promulgar.

Tetuán, 21 de Enero de 1928.—(Rubricado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

---

**Alta Comisaría de España en Marruecos.**

---

**ALMADRABA "PUNTA NEGRA,"**

**Anuncio complementario de subasta.**

El plazo de admisión de pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 1, de 10 de Enero de 1928, terminará el día 27 de Febrero del presente año, a las diez de la mañana. Las proposiciones se presentarán en sobre en blanco, cerrado y rubricado por el licitador. En él se hará constar que se entrega intacto, y, además, aquellas otras circunstancias que estime consignar el interesado para su garantía.

La apertura de dichos pliegos se verificará a las diez de la mañana del día 3 de Marzo, en Tetuán, en la Intervención principal de Marina, con sujeción al Reglamento para la pesca con almadraba de 16 de Noviembre de 1925, publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 21, en la misma fecha.

Tetuán, 23 de Enero de 1928.—El Capitán de navío, Interventor principal, *Juan G. de Rueda.*

---

**ALMADRABA "ES-SAEL,"**

**Anuncio complementario de subasta.**

El plazo de admisión de pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 1, de 10 de Enero de 1928, terminará el día 27 de Febrero del presente año, a las diez de la mañana. Las proposiciones se presentarán en sobre en blanco, cerrado y rubricado por el licitador. En él se hará constar que se entrega intacto, y, además, aquellas otras circunstancias que estime consignar el interesado para su garantía.

La apertura de dichos pliegos se verificará a las diez de la mañana del día 3 de Marzo, en Tetuán, en la Intervención principal de Marina, con sujeción al reglamento para la pesca con almadraba de 16 de Noviembre de 1925, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 21, en la misma fecha.

Tetuán, 23 de Enero de 1928.—El Capitán de navío, Interventor principal, *Juan G. de Rueda.*

---

ALMADRABA "JOLOT,"

**Anuncio complementario de subasta.**

El plazo de admisión de pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 1, de 10 de Enero de 1928, terminará el día 27 de Febrero del presente año, a las diez de la mañana. Las proposiciones se presentarán en sobre en blanco, cerrado y rubricado por el licitador. En él se hará constar que se entrega intacto, y, además, aquellas otras circunstancias que estime consignar el interesado para su garantía.

La apertura de dichos pliegos se verificará a las diez de la mañana del día 3 de Marzo, en Tetuán, en la Intervención principal de Marina, con sujeción al reglamento para la pesca con almadraba, de 16 de Noviembre de 1925, publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 21, en la misma fecha.

Tetuán, 23 de Enero de 1928.—El Capitán de navío, Interventor principal, *Juan G. de Rueda*.

ALMADRABA "LAS CUEVAS,"

**Anuncio complementario de subasta.**

El plazo de admisión de pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 1, de 10 de enero de 1928, terminará el día 27 de Febrero del presente año, a las diez de la mañana. Las proposiciones se presentarán en sobre en blanco, cerrado y rubricado por el licitador. En él se hará constar que se entrega intacto, y, además, aquellas otras circunstancias que estime consignar el interesado para su garantía.

La apertura de dichos pliegos se verificará a las diez de la mañana del día 3 de Marzo, en Tetuán, en la Intervención principal de Marina, con sujeción al reglamento para la pesca con almadraba, de 16 de Noviembre de 1925, publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 21, en la misma fecha.

Tetuán, 23 de Enero de 1928.—El Capitán de navío, Interventor principal, *Juan G. de Rueda*.

## JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARCILA

### CONCURSO

para la provisión de la plaza de Médico de la Beneficencia de Arcila.

Hallándose vacante la plaza de Médico de la Beneficencia municipal, dotada con el haber anual de seis mil pesetas españolas, se anuncia su provisión por concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser español o marroquí.
- b) Poseer el título de Doctor o Licenciado en Medicina o Cirugía, adquirido en cualquiera de las Universidades de España.
- c) Ser mayor de veintitrés años y menor de cincuenta.
- d) No tener antecedentes penales.

Los certificados negativos de antecedentes penales los aportarán los concursantes residentes en el territorio de soberanía española o por el tiempo que hubieran residido en el mismo, y en cuanto a los marroquíes o a los españoles de antigua residencia en el país o en el extranjero, suplirán dichos certificados los primeros por uno expedido por el Bajá de la localidad donde reside, y los españoles presentarán certificado de buena conducta y de no haber sido condenados por los Tribunales del país donde residieran los concursantes, aunque concretándose, respecto a aquélla, a la época anterior a la implantación de los Tribunales españoles.

Segunda. Las solicitudes, dirigidas al señor Presidente de esta Junta y acompañada de los documentos justificativos de los requisitos enumerados y de los que acrediten toda clase de méritos y servicios especiales, podrán presentarse en la Dirección general de Marruecos y Colonias o en la Secretaría de la Junta dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona.

Tercera. Este cargo será incompatible con el desempeño de otro destino del Estado español, del Majzén o de otra Corporación de carácter oficial del Protectorado de la Zona o fuera de él.

Cuarta. El nombrado deberá posesionarse de su destino en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su nombramiento, percibiendo desde la fecha de su posesión el sueldo anual de seis mil pesetas españolas.

Quinta. Se cesará en el cargo cuando por incapacidad física o faltas cometidas así lo acuerde la Junta por mayoría absoluta de votos y previo expediente administrativo, en el que se oirá al interesado.

Sexta. La Junta se reserva el derecho de no nombrar para el cargo a ninguno de los concursantes, cualesquiera que sean sus condiciones o méritos.

Séptima. El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses, y con carácter definitivo siempre que, transcurrido este plazo, haya demostrado el elegido suficiente capacidad para el cargo.

Arcila, 27 de Enero de 1928.—El Bajá-Presidente, P. A.: El Vicepresidente de la Junta, *Angel Díaz de Tuesta*.

### CONCURSO

para la provisión de la plaza de Practicante de la Beneficencia municipal.

Hallándose vacante la plaza de Practicante de la Beneficencia municipal, dotada con el haber anual de tres mil pesetas españolas, se anuncia su provisión por concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Será condición indispensable para tomar parte en el mismo:

- a) Ser español o marroquí.
- b) Hallarse en posesión del título de Practicante en Medicina y en Cirugía, expedido por cualquiera de las Universidades de España.
- c) Ser mayor de edad y menor de cuarenta años.
- d) No tener antecedentes penales.

La certificación negativa de antecedentes penales la aportarán los concursantes residentes en territorio de soberanía española por el tiempo que hubieren residido en el mismo, y en cuanto a los ma-

troquies y a los españoles de antigua residencia en el país o en el extranjero suplirán dichas certificaciones: los primeros, por una expedida por el Bajalato de la ciudad donde residan, y los españoles presentarán certificado de buena conducta y de no haber sido condenados por los Tribunales del país, expedido por los Cónsules de la Nación en la Zona o en el país donde residieron los concursantes, aunque concretándose, respecto a aquella época anterior, a la implantación de los Tribunales españoles.

Segunda. Se considerará como condición preferente aquellos méritos que resulten de la documentación que aporten los concursantes, señalando sus condiciones intelectuales, entusiasmo por la profesión, servicios prestados en Centros sanitarios oficiales y particulares y todos cuantos datos, en fin, puedan servir de norma para una más exacta y justa elección.

Tercera. Las instancias, dirigidas al Sr. Presidente de la Junta y acompañadas de los documentos certificativos de los requisitos enumerados, de los que acrediten toda clase de servicio y méritos especiales, podrán presentarse en la Dirección general de Marruecos y Colonias o en la Secretaría de la Junta, dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona.

Cuarta. Este cargo será incompatible con el desempeño de otro destino del Estado español, del Majzén o de otra Corporación de carácter oficial del Protectorado o fuera de él.

Quinta. El nombrado se posesionará de su destino en un plazo de un mes, a contar de la fecha de su nombramiento, percibiendo desde la posesión el sueldo anual de tres mil pesetas españolas.

Sexta. Las obligaciones del cargo serán las que se consignan en el Reglamento especial aprobado por la Junta y las que ésta le encomiende en el cometido de su profesión.

Séptima. Cesará en el cargo cuando por incapacidad física o falta cometida así lo acuerde la Junta por mayoría absoluta de votos y previo expediente administrativo, en el que se oirá al interesado.

Octava. La Junta se reserva el derecho de no nombrar para el cargo a ninguno de los concursantes, cualesquiera que sean sus condiciones o méritos.

Novena. El nombramiento será provisional durante los seis pri-

meros meses y con carácter definitivo, siempre que transcurrido este plazo haya demostrado suficiente capacidad para el cargo.

Arcila, 27 de Enero de 1928.—El Bajá-Presidente, P. A.: El Cónsul Interventor-Vicepresidente, *Angel Díaz de Tuesta*.

### CONCURSO

**para proveer la plaza de Matrona de la Junta de Servicios municipales de Arcila, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas españolas.**

Hallándose vacante la plaza de Matrona de esta Junta de Servicios municipales, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas españolas, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser española o marroquí.
- b) Ser mayor de veinticinco años y menor de cuarenta, y gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.
- c) Acreditar buena conducta moral. Este extremo será acreditado por las concursantes mediante certificación expedida por los Juzgados municipales del punto de su residencia, si ésta fuese en España, o por los Consulados de España si residiesen en la Zona o países extranjeros.
- d) Hallarse en posesión del título de Matrona.

*Serán circunstancias recomendables.*

- a) Posesión del árabe vulgar.
- b) Haber desempeñado el mismo cargo en Municipios españoles sin nota desfavorable.

Segunda. Las instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Servicios municipales y acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos enumerados y de los que acrediten toda clase de servicios y méritos especiales, podrán presentarse en la Dirección general de Marruecos y Colonias o en la Secretaría de esta Corporación municipal, dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS.

Tercera. Este cargo será incompatible con el desempeño de otro destino del Estado español, del Majzén o de otra Corporación de carácter oficial del Protectorado o fuera de él.

Cuarta. La nombrada deberá posesionarse de su destino en el plazo de un mes a partir de la fecha de su nombramiento, percibiendo desde la toma de posesión el sueldo anual de 2.000 pesetas españolas.

Quinta. Las obligaciones del cargo serán similares a las de las Corporaciones de España y las que encarguen la Junta de Servicios municipales.

Sexta. Se cesará en el cargo por incapacidad física o falta cometida, formándose por la Junta el oportuno expediente en la que se dará audiencia al interesado, sometiéndose a la resolución del Excmo. Sr. Alto Comisario.

Séptima. El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses y con carácter definitivo siempre que, transcurrido dicho plazo, haya la elegida demostrado suficiente capacidad para el cargo.

Arcila, 7 de Enero de 1928.—El Bajá-Presidente, P. A.: El Cónsul-Interventor local-Vicepresidente, *Angel Díaz de Tuesta*.

## JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TETUÁN

### CONCURSO

para la provisión de la plaza de Intérprete de árabe.

Esta Junta saca a concurso la plaza de Intérprete de árabe, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas españolas, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

a) Ser español o marroquí originario de la Zona española de Protectorado.

b) Saber leer y escribir correctamente el árabe y el castellano.

c) Ser mayor de edad y menor de cincuenta años.

d) No tener antecedentes penales.

La certificación negativa de antecedentes penales la aportarán los

concurantes residentes en territorio de soberanía española por el tiempo que hubieran residido en el mismo, y en cuanto a los marroquíes o a los españoles de antigua residencia en el país o en el extranjero suplirán dichas certificaciones: los primeros, con una expedida por el Bajalato de la ciudad donde residan, y los españoles presentarán certificado de buena conducta y de no haber sido condenados por los Tribunales del país, expedidos por los Cónsules de la nación en la Zona o en el país donde residieran los concursantes, aunque concretándose a aquella época anterior a la implantación de los Tribunales españoles.

Segunda. Será mérito preferente el haber desempeñado cargo análogo en oficinas de interpretación civiles o militares de la Zona de Protectorado español en Marruecos.

Tercera. Las instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta y acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos enumerados y de los que acrediten toda clase de servicios y méritos especiales podrán presentarse en la Dirección general de Marruecos y Colonias o en la Secretaría de esta Junta, dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS.

Transcurrido el plazo señalado, los concursantes serán sometidos a un examen sobre las materias propias de su profesión por un Tribunal constituido por el Vicepresidente de la Junta y el Jefe de Interpretación de la Dirección de Intervención civil y el Almotacén, como Vocales.

La Junta, en vista de las calificaciones y de los certificados de méritos que exhiban los concursantes, procederá al nombramiento de intérprete de árabe dentro de los ocho días siguientes al en que se hayan verificado los exámenes.

Cuarta. Este cargo será incompatible con el desempeño de otro destino del Estado, del Majzén o de otra Corporación de carácter oficial del Protectorado o fuera de él.

Quinta. El nombrado deberá posesionarse de su destino en el plazo de un mes, a contar de la fecha de su nombramiento, percibiendo desde la toma de posesión del cargo el sueldo anual de 5.000 pesetas españolas.

Sexta. Las obligaciones del cargo son: La concurrencia a la oficina a las horas reglamentarias; asistir a las sesiones que la Junta celebre y a las reuniones de las Comisiones para la interpretación de los asuntos de que se trate; la interpretación y escritura en árabe de toda la documentación que se tramite, y de todo aquello que en el ejercicio de su cargo se le encargue por la Junta.

Séptima. Se cesará en el cargo cuando por incapacidad física o falta cometida así lo acuerde la Corporación municipal por mayoría absoluta de votos, y previo expediente administrativo, en el que se oirá al interesado.

Octava. La Junta se reserva el derecho de no nombrar para el cargo a ninguno de los concursantes, cualesquiera que sean sus condiciones o méritos.

Novena. El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses y con carácter definitivo, siempre que transcurrido este plazo haya demostrado suficiente capacidad para el cargo.

Tetuán, 25 de Enero de 1928.—El Bajá-Presidente, *Mohamed Beu Abdeslam Brixa*.—(Firmado).

## INTERVENCIÓN CIVIL Y ASUNTOS GENERALES

**Estadística general del movimiento habido en los servicios de Correos de las Oficinas de la Zona de Protectorado durante el año 1926.**

### *Servicios de envíos ordinarios por correo.*

CLASES	Número de expedidos.	Número de recibidos.
Cartas franqueadas.....	7.328.308	9.683.114
Idem no franqueadas.....	2.043.561	»
Tarjetas postales.....	28.925	54.965
Muestras de comercio.....	4.953	12.896
Medicamentos.....	2.743	3.848
Periódicos.....	238.329	1.490.988
Impresos.....	43.875	118.430
Objetos en grupo.....	715	8.268
Tarjetas militares de franquicia.....	295.880	128.570
Paquetes postales.....	1.898	47.879
Envíos militares.....	1.300	45.461
<b>TOTALES.....</b>	<b>9.989.317</b>	<b>11.594.713</b>

*Servicios privilegiados.*

CLASES	Número de expedidos.	Pesetas.	Número de recibidos.	Pesetas.
Certificados, cartas.....	74.646	»	148.044	»
Idem otros objetos.....	18.460	»	39.338	»
Valores en metálico.....	156	3.835	29.614	526.321
Valores declarados.....	5.655	11.480.291	22.789	5.391.245
Objetos asegurados.....	338	29.042	1.105	323.544
Paquetes con declaración de valor.	13	975	689	119.030
Vales de respuesta.....	58	29	47	19
Tarjetas de identidad.....	79	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>99.405</b>	<b>11.514.172</b>	<b>241.626</b>	<b>6.360.160</b>

**Registro de la Propiedad.**

EDICTOS.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de D. Manuel Rubio Expósito del derecho de propiedad sobre un terreno que adopta la figura de un polígono irregular de once lados, sito en Alcazarquivir, situado a la izquierda de la Avenida de Sidi Alí Bugaleb, lindante: al Norte, con terreno de Sid Hamed Daud y calle de diez metros de anchura; al Este, con la Avenida de Sidi Bugaleb; al Sur, con terrenos de D. José María Escriña, D. Eduardo Barranco, D. Francisco Ortiz, D. José Pérez, D. Antonio Barranco, D. José Ruiz y D. Mariano López Meneses, y al Oeste, con el antiguo camino comunal. Parte del lindero Norte está determinada la linde por una cerca de bloque de cemento y ladrillo, así como igualmente el lindero Este. Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador firmante o presentarlas ante el señor Juez de paz de Alcázar, Cadí o Bajá de dicha ciudad, por escrito, fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Larache a diez y nueve de Enero de mil novecientos veintiocho.  
El Registrador de Inmuebles, *José Torino.*

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Mohamed Ben Mohamed Ben Kelmoa y sus familiares la propiedad de una finca rústica, sita en los sembrados de Ulad Moharrem, cabila de Keddana, destinada a la agricultura; siendo sus límites: por el Norte, con la Rauda (cementerio) que se encuentra en la parte baja del camino, subiendo luego a la divisoria hasta el lugar donde se encuentra el campamento; por el Sur, con tierras de Ulad Si Alí Abercan, después baja hasta el río, con el que continúa hasta llegar al río grande denominado Ulad El Moharrem; por el Este, con el campamento del Majzén, y por el Oeste, con las tierras de Ulad Si Alí Abercan El Hadarai.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 28 del próximo Febrero y horas de las once, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veintiocho de Enero de mil novecientos veintiocho.—  
El Registrador, *Ramón Pérez*.

## Administración de Justicia.

### EDICTOS

Por el presente se cita a comparecencia ante el Juzgado permanente de Larache, en el término de veinte días, a la mora Hacha Aixa Ben el Has, que residía en Alcazarquivir, para prestar declaración en la información que a su favor se instruye en dicho Juzgado, para acreditar su derecho a pensión como viuda del cabo núm. 701, del Grupo de Regulares de Larache núm. 4, Alí Ben Mohamed, muerto en acción de guerra. Caso de no comparecer en el término indicado a partir de la fecha de este edicto, se le irrogarán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Larache a diez y nueve de Enero de mil novecientos veintiocho.  
El Teniente Juez instructor, *Ramón González*.

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como

militares y a la Policía se proceda a la busca y captura de los autores de la sustracción de tres docenas de cafeteras de cinc, de las usadas por los moros para calentar el agua del té, a Moisés de Sahya Cohen Naón, vecino de Torres de Alcalá, en el mes de Agosto último, ingresándolos en el arresto de este poblado a disposición de este Juzgado, y a la ocupación y rescate de unas veintitrés cafeteras que aún no han sido recuperadas, poniéndolas asimismo a disposición de este Juzgado.

Dado en Nador a diez y siete de Enero de mil novecientos veintiocho.—  
*Felipe Aragonés.*—El Secretario, *Luis C. Fernández.*

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y a la Policía den las órdenes oportunas al objeto de que se proceda a la busca y rescate de un traje de agua, otro de Mahón, tres lienzos con sus puros para pescar bonitos, cuatro boteras de camarones con sus lienzos, diez puros nuevos para el mismo objeto y una capaza, que en la noche del 22 al 23 de Noviembre de 1927 fueron sustraídos de la canoa automóvil *Luisito* de la Compañía Transmediterránea, que se hallaba fondeada en la rada de Villa Sanjurjo, y a la detención de los autores de la sustracción y tenedores ilegítimos de aquellos objetos, poniendo detenidos y efectos a disposición de este Juzgado, dándome cuenta inmediata, pues así lo acordé por auto del día de hoy, dictado en el sumario núm. 10, de 1928, que por robo instruyo.

Dado en Nador a veinticinco de Enero de mil novecientos veintiocho.—  
*Felipe Aragonés.*—El Secretario, *Luis C. Fernández.*

#### CÉDULAS DE CITACION

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador en el sumario núm, 85, de 1927, sobre lesiones, cito en legal forma a Raimundo Bartolomé Bartolomé, Sargento del 11 regimiento de Artillería ligera, vecino que fué de Melilla, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de quinto día siguiente a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de las acciones del procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Nador a catorce de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario,  
*Luis C. Fernández.*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 907, de 1927, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Hamido Gol Bohadi, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, profesión (se ignora), vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día veinte del mes de Febrero próximo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y seis de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 15, de 1928, contra Kaddur Hosain Hach (a) *Frasquito Chico* y Mohamed Hosain Hach (a) *Frasquito el Grande*, sobre muerte y rapto, cito en legal forma a Abdel-La Abdel Guart, de la fracción de Aldad Icho, cabila de M'Talza, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día siguiente a la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo la orden de citación se convertirá en detención, y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a diez y ocho de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del rollo núm. 150, del sumario núm. 32, de año 1927, sobre lesiones, cito en legal forma a José Cardona Torres, vecino que fué de Nador y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día diez y seis de Febrero próximo venidero y hora de las once, comparezca ante la ilustrísima Audiencia de Tetuán, para asistir, en concepto de testigo, al juicio oral señalado en dicho sumario, que se sigue contra Rafael Carranza Carranza, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORA-

DO ESPAÑOL EN MARRUECOS, cumpliendo lo mandado, expido y firmo la presente en Nador a diez y nueve de Enero de mil novecientos veintiocho. El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 41, de 1928, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a María Jiménez López, de treinta y seis años de edad, de estado (se ignora), profesión sirvienta, vecina de esta ciudad, para que en concepto de denunciada comparezca ante este Juzgado el próximo día veinte del mes de Febrero próximo, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciada, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veinte de Enero de mil novecientos veintiocho.— El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de este partido en sumario núm. 312, del año próximo pasado, que se instruye por el delito de lesiones, se cita al perjudicado El Hassen Ben Abdelcader Ben Mohamed, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día posterior a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS comparezca ante este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas.

Tetuán, veintiuno de Enero mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 133, de 1927, sobre daños, cito en legal forma a los tres Sargentos del Tercio que viajaban a las veintitrés horas y media del día siete de noviembre próximo pasado en el automóvil núm. 953, M. L., conducido por Salvador Castro Rodríguez, cuyo vehículo atropelló un marmolillo, destruyó un poste de teléfono y sufrió desperfectos en el kilómetro catorce de la carretera de Melilla a Nador, para que dentro del término de quinto día siguiente a la publicación de esta cédula comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurren en multa de cinco a cincuenta pesetas y les pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 124, de 1927, sobre lesiones, cito en legal forma al indígena Tefer Ben Maimón, soldado de la Mehal-la de Tafersit, núm. 5, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de quinto día siguiente a la publicación de esta cédula comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, reconocerle facultativamente y ofrecerle las acciones de la causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 146, de 1927, sobre lesiones, cito en legal forma al niño indígena desconocido que sobre las diez horas y media del día once de Diciembre último compró una caja de fósforos en el establecimiento-cantina que en Beni Ulichek, cerca de Ben Tieb, tiene Joaquín Capel Alvarez, para que dentro de quinto día siguiente a la publicación de esta cédula comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurre en multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 24, del año 1928, seguido por faltas contra las personas, se cita al denunciado Rafael Jurado Cuesta, de treinta y dos años de edad, soltero, natural de Torrox (Málaga), vecino de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle O'Donnell, núm. 5, el día veinte de Febrero próximo, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de noti-

ficación y citación al expresado denunciado, vecino de esta ciudad y en paradero desconocido, expido la presente en Tetuán a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 128, de 1927, sobre estafa, cito en legal forma a Antonio Forniel o Forniele, cuyo actual paradero se desconoce, y a cuantos se consideren estafados por haber jugado al chamelo con Juan Rueda Guerrero y Miguel Alvarez Sánchez, en la cantina del primero, sita en Targuist, durante los últimos días de Julio y primeros de Agosto de mil novecientos veintisiete, para que dentro de quinto día siguiente a la publicación de esta cédula comparezcan ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración y ofrecerles las acciones del procedimiento conforme al art. 76 del Código de Procedimiento criminal de la Zona, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurre el Furniel en multa de cinco a cincuenta pesetas y les pararán a todos los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a veintiséis de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 135, de 1927, sobre lesiones, cito en legal forma a los indígenas Hamed Ben Kandusi y Mohand Ben Kaddur Chaib, soldados que fueron de la Mehal-la de Tafersit núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día siguiente a la publicación de esta cédula comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurren en multa de cinco a cincuenta pesetas y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a veintiocho de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 93, de 1927, sobre lesiones y daños, cito en legal forma al indígena Amar Mohamed Amar, necua, núm. 3.513, domiciliado últimamente en Torres de Alcalá y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día si-

guiente a la publicación de esta cédula comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y ofrecerle, en su caso, las acciones de la causa, a tenor del art. 76 del Código de Procedimiento criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a veintiocho de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretaario, *Luis C. Fernández*.

---

Por la presente se cita a Abselam Ben Buselhan, vecino que fué de Alcázar y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiocho de Febrero próximo y hora de las once comparezca en concepto de testigo ante la Audiencia de Tetuán, a fin de que asista al juicio oral de la causa núm. 120, del pasado año, instruída por este Juzgado por delito de atentado, advirtiéndole que de no comparecer en el día y hora indicados quedará sumiso a la multa de 5 a 50 pesetas, pues así está acordado en providencia de hoy, recaída en carta-orden de la Superioridad.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro y firmo la presente en Larache a veintinueve de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Enrique Baena*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 54, de 1928, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Juan Román Molina, de catorce años de edad, de estado soltero, profesión (se ignora), vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el día veintiocho del mes de Febrero próximo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a treinta de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 43, de 1928, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Mohamed Ben Mohamed Yetefti, de catorce años de edad, de estado soltero, profesión (se ignora), vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día veinte de Febrero próximo, a las diez horas, a fin de que

asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a treinta de Enero de mil novecientos veintiocho. El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 55, de 1928, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Alí Ben Mohamed El Mesdi, de ocho años de edad, de estado soltero, profesión (se ignora), vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día veinte del mes de Febrero, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a treinta de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 151, de 1927, sobre robo, cito en legal forma a María Josefa Clavero, prostituta, vecina últimamente de Torres de Alcalá, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día siguiente a la publicación de esta cédula comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y ofrecerle las acciones de la causa, a tenor del art. 76 del Código de Procedimiento criminal de la Zona, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

---

Por la presente, en virtud de providencia dictada por el señor Juez de este partido en sumario núm. 326, del año actual, que se instruye por el delito de juegos prohibidos, se cita a los denunciados Castro Pérez Fernández y Rafael Riego Rodríguez, soldados, pertenecientes a la 2.<sup>a</sup> Compañía de Telégrafos, que con fecha trece de Noviembre último se encontraban con su unidad en

esta plaza, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de quinto día posterior a la publicación de esta cédula comparezcan ante este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tetuán, dos de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

### CÉDULA DE CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de este poblado en los autos juicio de faltas núm. 115, de 1927, seguidos en este Juzgado por daños causados en una finca rústica propiedad de Luis Jaén Borrás, situada en las proximidades del cementerio cristiano de este poblado, por un mulo marcado con el núm. 5.683, que se encuentra depositado en la Junta de Servicios municipales por desconocerse quien sea su dueño, se cita, llama y emplaza a la persona o personas a que pertenezca el expresado semoviente para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, comparezcan ante este Juzgado, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, expido la presente en Nador a seis de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *José Piñón*.

---

### CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de este poblado en el juicio de faltas núm. 101, de 1927, seguido por hurto de un reloj a María Gil Hidalgo, vecina que fué de Villa Sanjurjo, cuyo actual paradero se desconoce, se ha acordado llamarla por medio de la presente, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que aparezca inserta esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado a fin de hacerle entrega del reloj que le fué hurtado por el indígena Alí Ben Azua, apercibiéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación a la referida perjudicada María Gil Hidalgo, expido la presente en Nador a dos de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *José Piñón*.

---

Bouchaid Ben Mohamed Baidoni, viudo, que habitó en el domicilio del moro Mimó Ben Mohamed Tetuain, siendo actualmente soldado de Regulares,

domiciliado últimamente en Ceuta, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para recibirle declaración y practicarle cierto requerimiento en causa por robo de metálico, instruída con el núm. 65, de 1927, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ceuta a diez y siete de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Juez de instrucción, *Joaquín Domínguez*

---

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden del sumario núm. 29, rollo 103, de 1926, sobre lesiones, ha acordado hacer saber al perjudicado Naser Ben Mohamed, vecino de Alcázar, y cuyo actual domicilio se ignora, que el Ministerio público ha solicitado el sobreseimiento provisional, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a veintiuno de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Enrique Baena*.

---

Por la presente, y en cumplimiento a orden de la Superioridad, dimanante de la causa núm. 161, rollo 560, del año 1927, se ordena se haga saber a Carmelo Aguilera Muñoz, hermano de la finada, perjudicado en la causa consignada, que el Ministerio público, en el acto de la vista previa de dicho sumario, ha solicitado el sobreseimiento libre, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación en legal forma al referido perjudicado, expido la presente en Larache a veintidós de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Enrique Baena*.

---

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 88, año 1927, sobre lesiones, se hace saber al perjudicado Abselam Ben Al-lal, domiciliado últimamente en Tetuán, y cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifica se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, veinticinco de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

## CÉDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 5, del corriente año, se requiere al condenado Sle Caek Bladimir, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona se constituya en la Cárcel de este partido a extinguir quince días de arresto y quince días de prisión subsidiaria a que está condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Sle Caek Bladimir, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a veinte de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 887, de 1927, se requiere a Sle Caek Bladimir para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona se constituya en la Cárcel de este partido a extinguir quince días de prisión subsidiaria a que por insolvencia está condenado en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Sle Caek Bladimir, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a veinte de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 910, de 1927, se requiere al condenado José García Villegas, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona se constituya en la Cárcel de este partido a extinguir un día de prisión subsidiaria a la multa que se le impuso, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado José García Villegas, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a veintiséis de Enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

## REQUISITORIAS

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Casto Albarracín García, vecino que fué de Villa Sanjurjo, hijo de Casto y de Rita, natural de Lorca (Murcia), de veintidós años de edad, de estado soltero y profesión agente de seguros, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 152, del año 1927, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la Cárcel de Melilla, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a diez y seis de Enero de mil novecientos veintiocho.—*Felipe Aragonés*.—El Secretario *Luis C. Fernández*.

---

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Francisco Oliva Peñaranda, vecino que fué de Torres de Alcalá, hijo de (se ignora) y de (se ignora), natural de (se ignora), de (se ignora) años de edad, de estado (se ignora) y profesión comerciante, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes a la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 148, del año 1927, que contra el mismo instruyo por el delito de alzamiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la Cárcel de Melilla, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a diez y siete de Enero de mil novecientos veintiocho.—  
*Felipe Aragonés.*—El Secretario, *Luis C. Fernández.*

---

Don José Soler y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Luisa Rodríguez, vecina que fué de esta ciudad, hija de (se ignora) y de (se ignora), natural de Sevilla, de veintiséis años de edad, de estado (se ignora) y profesión (se ignora) y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 201, del año 1927, que contra la misma instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tetuán a veintiuno de Enero de mil novecientos veintiocho.—  
*José Soler.*—El Secretario judicial, *Jaime Fernández.*

---

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Antonio Lozano Gómez, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Antonio y María, y de treinta y siete años, natural de Málaga, de estado casado y profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 103, del año 1927, que contra el mismo instruyo por el delito de . . . . ., bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintidós de Enero de mil novecientos veintiocho.—  
*José Soler.*—El Secretario judicial, *Jaime Fernández.*

---

Don Antonio Argüelles Labarga, Magistrado y Juez especial de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Antonio Molina y Castillo, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Eduardo y de Blanca, natural de Granada, de veinte años de edad, de estado soltero y profesión cochero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 240, del año 1926, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.—  
*Antonio Argüelles.*—El Secretario judicial, *F. Gutiérrez.*

---

Don Manuel de la Plaza y Navarro, Magistrado y Juez especial de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Kaddur ben Alí Uaharani, Sid Cheij Belah Dar y Alimed ben Mohamed Yilali el Marraxi, vecinos que fueron de esta ciudad, hijos de Kaddu, Cheij Belah Dar y Mohamed y de Sora, Janeina y Fátima, naturales de Orán y Seralga, de treinta y ocho, veintinueve y veintiséis años de edad, de estado solteros y profesión jornaleros, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que les resultan en el sumario núm. 3, del año 1925, que contra los mismos instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura de los referidos procesados, y caso de ser habidos lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veinticinco de Enero de mil novecientos veintiocho.—  
*Manuel de la Plaza.*—El Secretario judicial, *F. Gutiérrez.*

---

Por la presente, y como comprendido en el caso 4.º del art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Prorectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza a Bartolomé Espinosa Cáceres, de veintiún años de edad, natural de La Línea de la Concepción, vecino de Casablanca, en la calle Mombrat o de L'Avenir, núm. 31, próximo al Dispensario antituberculoso, teniendo también domicilio en Tánger, en la calle de Fuente Nueva, núm. 35, de estado soltero, chófer, e hijo de Cristóbal y Francisca, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de dicha Zona comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 42, con objeto de constituirse en prisión por no cumplir la obligación que tenía contraída de comparecer ante este Juzgado los días 1.º y 15 de cada mes y siempre que fuere llamado, con apercibimiento si no lo verifica de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 145, de 1926, me hallo instruyendo por el delito de vuelco de una camioneta, que causó la muerte de uno y lesiones de otros de los que la ocupaban.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios y Agentes de la Policía judicial o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache a treinta de Enero de mil novecientos veintiocho.—*Francisco de Rojas*.—El Secretario, *Enrique Baena*.—(Rubricados.)